



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

Programa de Empleo Temporal "LLAMKASUM PERÚ"

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Anexo N° 01-B

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Coordinación Funcional de Abastecimiento, Control Patrimonial y Servicios Generales	
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	AOI00106600208 GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO, CONTROL PATRIMONIAL Y SERVICIOS GENERALES	
Cuadro Multianual de Necesidades	Meta	013
	Código Siga	172100090008
Denominación de la Contratación:	ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOHOL PREMIUM PARA EL SUMINISTRO A LA CAMIONETA ASIGNADA A LA OFICINA NACIONAL DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL LLAMKASUN PERÚ.	

I. FINALIDAD PÚBLICA															
La presente contratación busca suministrar de combustible al vehículo oficial asignado a la Oficina Nacional del Programa Llamkasun Perú, a fin de poder realizar las diferentes comisiones de servicio orientadas a la supervisión y seguimiento de los diferentes actividades y proyectos que se tienen asignados, así como las salidas orientadas al cumplimiento de las metas del Programa.															
II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN															
El presente requerimiento tiene por objeto adquirir combustible Gasohol Premium para el suministro a la Unidad Vehicular asignada a la Oficina Nacional del Programa de Empleo Temporal Llamkasun Perú.															
III. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:															
<table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <th>NOMBRE DEL BIEN EN EL CATALOGO DEL SEACE</th> <th>DENOMINACION TECNICA</th> </tr> <tr> <td>GASOHOL PREMIUM</td> <td>GASOHOL PREMIUM</td> </tr> </table> <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>DESCRIPCION</th> <th>CANTIDAD TOTAL</th> <th>UNIDAD DE MEDIDA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>GASOHOL PREMIUM</td> <td>960</td> <td>GALONES</td> </tr> </tbody> </table>				NOMBRE DEL BIEN EN EL CATALOGO DEL SEACE	DENOMINACION TECNICA	GASOHOL PREMIUM	GASOHOL PREMIUM	ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD TOTAL	UNIDAD DE MEDIDA	1	GASOHOL PREMIUM	960	GALONES
NOMBRE DEL BIEN EN EL CATALOGO DEL SEACE	DENOMINACION TECNICA														
GASOHOL PREMIUM	GASOHOL PREMIUM														
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD TOTAL	UNIDAD DE MEDIDA												
1	GASOHOL PREMIUM	960	GALONES												
3.1 FRECUENCIA DEL REQUERIMIENTO															
<ul style="list-style-type: none"> a) El abastecimiento de combustible debe ser de carácter permanente a través de las diferentes Estaciones de Servicios que la empresa ganadora pueda presentar para la atención del presente requerimiento. b) El suministro de combustible será por el periodo de 12 meses o hasta agotar el monto contractual. El mismo que se contabilizará desde el día siguiente de suscrito el contrato. c) El requerimiento podrá aumentar o disminuir de acuerdo a las necesidades de la Oficina Nacional. d) La Unidad Territorial, requerirá la cantidad de combustible a ser utilizado 															



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

Programa de Empleo Temporal "LLAMKASUM PERÚ"

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

mediante Vale de Crédito respectivo.

- e) De efectuarse el cambio, retiro o nueva asignación de vehículo(s) a la Oficina Nacional en el transcurso de la ejecución del contrato y/o de la orden de compra, el proveedor será notificado por la Oficina Nacional, esto no debe afectar el suministro de Combustible.

3.2 CONDICIONES DEL SUMINISTRO

- a) Las cantidades del combustible son referenciales y pueden ser variadas de acuerdo a las necesidades del Programa de Empleo Temporal Llamkasun Perú, siempre que se mantenga dentro del monto contratado.
- b) Luego de suscrito el contrato, se notificará a la empresa ganadora, a través de documento por parte del Programa de Empleo Temporal Llamkasun Perú, el registro de vehículo (s) asignado(s), autorizado(s) y operativo(s) a suministrar combustible, el cual detallará el número de placa, modelo y marca del vehículo. De darse algún cambio relacionado a la relación de vehículo(s), ya sea por cambio, retiro o asignación adicional de unidad vehicular al Programa de Empleo Temporal Llamkasun Perú, esta será notificada oportunamente a la estación de servicio.
- c) La empresa debe contar con estación(es) y/o grifo(s) que suministren combustible, en zonas cercanas (dentro del distrito y/o distritos aledaños) al local de la Oficina Nacional ubicada Av. Salaverry 655 Piso 07 – Jesús María.
- d) La(s) estación(es) de servicio y/o grifo(s) deben contar con un horario de atención de las 24 horas del día, incluyendo sábados, domingos y feriados.
- e) La(s) estación(es) de servicios deberán contar con grupo electrógeno que garantice el abastecimiento permanente y oportuno de combustible, frente a eventualidades de falta de fluido eléctrico.
- f) El suministro físico de combustible por parte del proveedor, será efectuado cuando sea requerido por el Programa, mediante los vales debidamente autorizados con la firma y sello del funcionario(s) autorizado.
- g) El despachador del proveedor deberá verificar que la(s) firma(s) de autorización correspondan a los funcionarios autorizados.
- h) La(s) estación(es) de servicio y/o grifo(s) solo deben atender las cantidades indicadas en los vales de crédito. Todo exceso no será reconocido por el Programa y por ende no debe ser incluido en la facturación. Asimismo, no se aceptan vales de crédito cuya fecha de emisión está vencida ni se atenderán otro tipo de combustible diferente al objeto de la contratación.
- i) Una vez notificado el postor ganador, deberá elaborar sin costo alguno para el Programa, vales de consumo o Notas de Pedido de color blanco tipo chequera, numerados considerando espacios para ingresar la siguiente información:
 - El Nombre y/o logotipo del proveedor.



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

Programa de Empleo Temporal "LLAMKASUM PERÚ"

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Numeración correlativa
- Fecha de emisión
- Placa del Vehículo
- Kilometraje del vehículo
- Nombre del conductor
- Cantidad de combustible.
- Tipo de combustible
- Monto

- j) Los vales tendrán 3 juegos en papel autocopiativo (Emisor, Proveedor y Usuario)
- k) También deberá tener espacio para las firmas de Entrega y Recepción del bien
- l) La cantidad de vales será para un estimado de consumo mensual y se continuará entregando al Programa cada vez que sea requerido.

3.3 PROCEDIMIENTO DE SUMINISTRO

El procedimiento para el suministro de combustible, debe seguir necesariamente las siguientes pautas:

- a) La estación de servicio suministrará combustible solo a el(los) vehículo(s) registrado(s) pertenecientes al Programa de Empleo Temporal Llamkasun Perú, absteniéndose de atender vehículos no registrados.
- b) Se podrá adicionar, retirar y/o cambiar el registro de vehículos a suministrar combustible, siempre y cuando sea un vehículo oficial del Programa, para lo cual podrá ser actualizado el registro de vehículos asignados, autorizados y operativos a suministrar combustible, en caso corresponda.
- c) El suministro de combustible en la(s) estación(es) de servicio(s) y/o grifos se realizará contra la prestación de los vales de crédito, en donde se consignará la totalidad de la información anteriormente descrita, debiendo el chofer identificarse con el fotocheck y tarjeta de propiedad u otro documento sustentatorio de la posesión del vehículo, caso contrario no será atendido por el Servicentro.

3.4 PROCESO DE FACTURACION

El Proceso de facturación por parte de la empresa ganadora deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a) La empresa presentará sus facturas para pago, por mesa de partes del Programa, la(s) misma(s) que deberán detallar el consumo mensual real ejecutado, y deberá adjuntar los vales de consumo o notas de pedido atendidos en dicho periodo.
- b) La factura será acompañada de un cuadro resumen contenido el detalle de los despachos ejecutados, a fin de que el Programa efectué el control respectivo.
- c) La factura será emitida a nombre del Programa de Empleo Temporal Llamkasun Perú con RUC N° 20504007945 y dirección Av. Salaverry 655



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

Programa de Empleo Temporal "LLAMKASUM PERÚ"

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Piso 07 – Jesús María, desagregando por producto el valor de venta y el impuesto General a la Ventas (IGV). El proveedor, deberá consignar la misma denominación del combustible que figura en el presente documento, para la emisión de las facturas, guías de remisión, vales de combustibles y demás documentación que remita.

- d) La factura deberá consignar obligatoriamente la placa del vehículo que fue atendido en cumplimiento a lo dispuesto por SUNAT.
- e) Los precios del Combustible están sujetos a variaciones por normas dictadas por el Supremo Gobierno o por variaciones propias establecidas por los productores de combustible; en este sentido para efectos del establecimiento del precio unitario vigente al momento del combustible, se tendrá en cuenta lo siguiente:
 - Todo incremento o decremento de precios que aplique la empresa deberá ser en la misma proporción que se haya aplicado al público en general.
 - La validez de las modificaciones del precio de venta será establecida estrictamente desde la fecha y hora en que se efectué la modificación de los precios de lista publicada en las estaciones de servicio. Para lo cual, dicha modificación en los precios deberá ser comunicada por escrito al Programa dentro de las 24 horas de haberse producido dicha variación adjuntando la lista de precios.
- f) Sin perjuicio de lo anteriormente establecido, el Programa se reserva el derecho de tomar acciones administrativas y legales en caso se detecte que el suministro de combustible es defectuoso, adulterado o que no cumplan con las especificaciones técnicas establecidas.
- g) De existir variaciones de precio durante el mes, el Proveedor deberá emitir sus facturas de forma independiente en relación al precio unitario, quiere decir que cada factura emitida deberá contener un solo precio unitario. Del mismo modo para la emisión de las guías de remisión.
- h) La Orden de Compra solo se generará para efectos de pago.
- i) **La facturación se deberá realizar dentro del marco legal y normativo interpuesto por la SUNAT, para este tipo de bienes, de haber variaciones o cambios en la normativa, el proveedor deberá ajustarse a ella en el tiempo que establezca la SUNAT.**

3.5 DE LAS ESTACIÓN(ES) DE SERVICIO(S) E/O GRIFO(S)

La estación de servicio (grifo) debe disponer de:

- a) Un área operativa amplia y de fácil acceso para los vehículos usuarios.
- b) Una adecuada cantidad de surtidores y operarios para la oportuna atención del cliente.
- c) Cumplir con las exigencias de la Ley Nacional y Municipal en el expendio y suministro de combustibles, cumpliendo con todas las Normas de Seguridad vigentes.
- d) Los surtidores deben contar con filtros que garanticen la pureza del combustible; así mismo cada dispensador deberá contar con las mangueras



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

Programa de Empleo Temporal "LLAMKASUM PERÚ"

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

necesarias para la atención de cada tipo de combustible.

3.6 MEDIDAS DE CONTROL

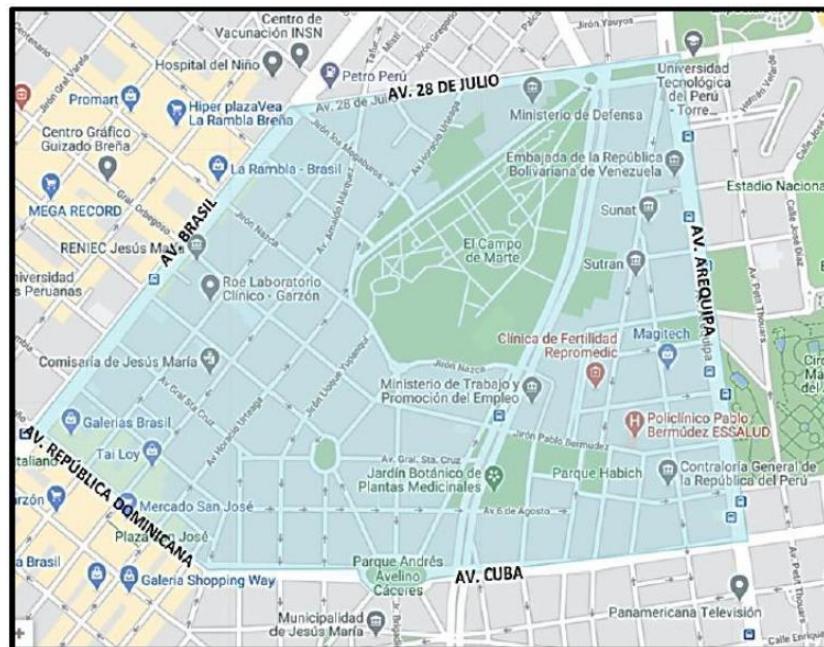
La coordinación con el proveedor o empresa del suministro estará a cargo de la Coordinación Funcional de Abastecimiento, Servicios Generales y/o a quien este designe.

3.7 DE LA FICHA TECNICA APROBADA

Corresponde a Gasohol Premium. La ficha técnica que contiene las características y especificaciones técnicas del suministro del combustible es de acuerdo a la Ficha Técnica respectiva aprobada y publicada por el OECE.

IV. REQUISITOS DEL PROVEDOR

- a) No tener impedimento para contratar con el estado.
- b) Estar activo y habido en el sistema de SUNAT.
- c) Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) de bienes vigente (de corresponder)
- d) Copia simple de Licencia de Funcionamiento, vigente
- e) Copia simple de la autorización e inscripción vigente en el registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería OSINERGMIN, según el D.S. N° 004-2010-EM y regulado por la R.C.D. OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias.
- f) La empresa debe contar con estación(es) y/o grifo(s) que suministren combustible, dentro del cuadrante conformado por las intersecciones de las avenidas siguientes:
 - Av. Brasil con la Av. 28 de Julio
 - Av. 28 de Julio con la Av. Arequipa
 - Av. Arequipa con la Av. Cuba
 - Av. Cuba con la Av. República Dominicana
 - Av. República Dominicana con la Av. Brasil





PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

Programa de Empleo Temporal "LLAMKASUM PERÚ"

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

V. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS
No Aplica
VI. SEGUROS
No Aplica
VII. PRESTACIONES ACCESORIAS
No Aplica
VIII. LUGAR Y PLAZO DE ENREGA
<p>LUGAR: El suministro se realizará en las instalaciones del postor que resulte ganador, teniendo en cuenta lo indicado en el punto 3.2. y en el punto 3.3, de las presentes Especificaciones Técnicas.</p> <p>PLAZO: Se dará por el periodo de 12 meses o hasta agotar el monto contractual. El mismo que se contabilizará desde el día siguiente de suscrito el contrato.</p> <p>Así mismo, el plazo de entrega del combustible es inmediato a la presentación del vale autorizado por la Oficina Nacional de acuerdo a lo indicado en el punto 3.1. y punto 3.2., de las presentes de especificaciones técnicas.</p>
IX. ENTREGABLES
No Aplica
X. CONFORMIDAD
La conformidad del bien suministrado estará a cargo de la Coordinación Funcional de Abastecimiento y Servicios Generales y/o quien haga sus veces, con el VºBº del responsable de Servicios Generales y/o quien haga sus veces.
XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO
El Pago se realizará mediante abono en cuenta CCI, en moneda nacional, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente.
XII. GARANTÍAS
No Aplica
XIII. CONFIDENCIALIDAD
<ul style="list-style-type: none">• El Contratista se obliga a guardar reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionado con la prestación, quedando expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El proveedor, deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.• Dicha obligación comprende la información que se entrega como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido con la prestación y/o entrega del bien y/o servicio.• Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos,



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

Programa de Empleo Temporal "LLAMKASUM PERÚ"

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás documentos e información compilados o recibidos por el contratista.

- El Contratista cederá en forma exclusiva al Programa los títulos de propiedad, derechos de autor y otro tipo de derecho de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de la presente especificación técnica.

XIV. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

No Aplica

XV. RESPONSABILIDAD DEL PROVEDOR

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XVI. PENALIDAD POR MORA

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{\text{F} \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
Para bienes y Servicios: F = 0.40

Para obras:

- Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40
- Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: F = 0.25.
- Para plazos mayores a ciento veinte días: F = 0.15

Para consultoría de Obras:

- Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40.
- Para plazos mayores a sesenta días: F = 0.25.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

Nota:

Asimismo, es de indicar que cualquier tipo de penalidad a aplicar puede alcanzar como máximo un monto equivalente al diez por ciento (10%) por cada entregable, del monto total del contrato vigente y/o de la orden de compra.

XVII. OTRAS PENALIDADES

No Aplica

XVIII. RESOLUCION CONTRACTUAL

Son las establecidas en el Artículo 68 de la Ley General de Contrataciones N° 32069:

- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

Programa de Empleo Temporal "LLAMKASUM PERÚ"

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

incumple.

- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

XIX. CLAUSULA ANTICORRUCION Y ANTISOBORNO

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, Participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud al contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

Programa de Empleo Temporal "LLAMKASUM PERÚ"

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

XX. APLICACIÓN SUPLETORIA
No Aplica
XXI. MEDIDAS DE SEGURIDAD
No Aplica
XXII. GESTIÓN DE RIESGO
Según Literal C) del Artículo 60 de la Ley General de Contrataciones Públicas N°32069
XXIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.
XXIV. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 31564
Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad".
Solicitado por
<p style="text-align: center;">ECON. MARIO ALFONSO MACHACA ROJAS Coordinación Funcional de Abastecimiento y Servicios Generales Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú"</p>